CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CPS-173-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIVIJAY
NIT	891.780.050-7
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA SOMOS TODOS** identificada con nit 901848874-9 representada legalmente por **FRAN JESUS CASTRO MORELAS** identificado con cedula de ciudadanía 7598502
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL CORREGIMIENTO DE CANOAS MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA.**
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos, **JORGE IVAN SALAH ROPAIN,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pivijay, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7.596.495** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Pivijay - Magdalena, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 891.780.050-7**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA SOMOS TODOS** identificada con nit 901848874-9 representada legalmente por **FRAN JESUS CASTRO MORELAS** identificado con cedula de ciudadanía 7598502. quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA, 1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos propios para comprobar la necesidad de contratar bienes y servicios. 2. El municipio de Pivijay, Magdalena, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de promover el bienestar general, garantizar la participación de la comunidad en la vida cultural y deportiva, fomentar la integración social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. 3. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. 4. En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal de Pivijay, Magdalena, reconoce la importancia de desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en las comunidades rurales del municipio, como mecanismos de integración comunitaria, fortalecimiento de la convivencia ciudadana, promoción de hábitos saludables y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. 5. En este contexto, el corregimiento de Canoas constituye un sector de especial importancia para la implementación de estrategias institucionales orientadas a promover la participación de sus habitantes en espacios de integración, recreación, cultura y deporte, permitiendo generar oportunidades de encuentro entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad. 6. La realización de eventos culturales y deportivos permite fortalecer las expresiones culturales propias de la población, incentivar la participación ciudadana, promover valores como el respeto, la solidaridad, la disciplina, el trabajo en equipo y la sana convivencia, así como contribuir a la prevención de situaciones de vulnerabilidad social mediante el desarrollo de actividades que favorezcan el uso constructivo del tiempo libre. 7. Sin

embargo, para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades, se requiere contar con una organización logística que permita disponer de los elementos, equipos, materiales, recursos humanos y demás componentes necesarios para la ejecución de los eventos programados. 8. La realización de este tipo de actividades implica la coordinación de diferentes aspectos operativos, tales como la disposición de sonido, mobiliario, elementos deportivos, materiales recreativos, adecuación de espacios, apoyo operativo, organización de participantes y demás requerimientos que resulten necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de las jornadas. 9. En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos culturales y deportivos en el corregimiento de Canoas, municipio de Pivijay, Magdalena, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas y facilitar la participación de la comunidad beneficiaria. 10. La contratación permitirá contar con un operador que disponga de la capacidad técnica, operativa y logística requerida para organizar y ejecutar las actividades, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad contratante, las especificaciones técnicas establecidas y las necesidades identificadas por la dependencia responsable. 11. Con esta iniciativa se busca contribuir al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación y la integración comunitaria, promoviendo espacios de participación que favorezcan el bienestar colectivo y el desarrollo social del corregimiento de Canoas. 12. Por lo anterior, se considera conveniente, necesaria y oportuna la contratación de los servicios de apoyo logístico, en atención a que la entidad requiere garantizar la disponibilidad de los recursos y elementos necesarios para la ejecución de los eventos culturales y deportivos, de manera organizada, eficiente y acorde con los objetivos institucionales. 13 Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato de Prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL CORREGIMIENTO DE CANOAS MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA. CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios será OCHO (08) DIAS. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** 1. Organización y coordinación logística de las jornadas culturales y deportivas.2. Suministro y disposición de elementos de sonido y amplificación. 3. Disponibilidad de mobiliario y elementos necesarios para la organización de las actividades. 4. Suministro de implementos deportivos y recreativos. 5. Apoyo operativo para la organización de participantes y desarrollo de las actividades. 6. Adecuación logística de los espacios destinados a la realización de los eventos. 7. Instalación, operación y retiro de los elementos logísticos utilizados. 8. Apoyo en la coordinación de las actividades programadas. 9. Disponibilidad de personal operativo para atender los requerimientos logísticos. 10. Entrega de evidencias e informes de ejecución de las actividades desarrolladas. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. EL MUNICIPIO** se obliga Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. - Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato. - Suministrar oportunamente la información que requiere **EL CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. - Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del municipio de Pivijay. - Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **TREIN MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000),** el anterior valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026110304 - 2026110302 del 03/11/2026 **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera, un 50% previa constitución de póliza, y el otro 50% al finalizar las actividades designadas en el estudio Previo, previa certificación por parte del supervisor, informe de actividades con sus evidencias pago seguridad social e informe por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada directamente

coordinador de educación cultura y deporte, quien deberá: **1.** Entregar la información requerida por **EL CONTRATISTA** para realizar los pagos correspondientes; **2.** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA; 3.** Realizar seguimiento a las actividades propias del contrato; **4.** Solicitar informe final, de la ejecución del contrato donde conste que el estado de cumplimiento de este; **5.** Realizar la terminación, cierre o liquidación del contrato, al momento de su finalización. **EL CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto del contrato. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato respecto a las especificaciones, uso de materiales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Dado que en valor del 50% del contrato se cancelará de manera anticipada se considera pertinente solicitar la constitución de una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia de acuerdo a la (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), que deberá amparar los siguientes riegos: A). BUEN MANEJO ANTICIPO: Por el 100% de la suma entregada como anticipo por la ejecución del contrato y 4 meses más. B) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más. C). AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, responsabilidad civil o indemnizaciones en cuantía igual al 5% del valor del contrato por el término del mismo y 3 años más. D). CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí **EL CONTRATISTA** incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización de este, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** ni entre **EL MUNICIPIO** y las personas que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de **EL CONTRATISTA,** no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte de **EL MUNICIPIO,** pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se

cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente declara conocer **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 4 #14 - 05 en el Municipio de Pivijay, Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.